



Universidad Nacional de Lanús

00027/04

Lanús, 11 2 JUL 2004

VISTO, el expediente 1010/04, y

CONSIDERANDO

Que la Res. C.S N° 100/03 Aprueba las modificaciones del Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Ciencia Política y Gobierno, aprobado por Resolución C.S. N° 073/02 y reconocido por Resolución Ministerial N° 488/03;

Que la Secretaría Académica ha solicitado la corrección de la misma debido a un error que se indica en uno de los requisitos para la obtención del Título de Licenciado en Ciencia Política y Gobierno, correspondiente al ciclo homónimo, los alumnos deben "aprobar dos niveles de Inglés (70hs. cada uno) y dos niveles de Informática (70 hs. cada uno)" debiendo ser "Tres niveles de Inglés (70hs. cada uno) y tres niveles de Informática (70hs. cada uno)";

Que en la 3° Reunión del Consejo Superior de 2004, este cuerpo acuerda y aprueba por unanimidad la rectificación;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rectificar la Res. C.S. N° 100/03, donde se indica que para la obtención del Título de Licenciado en Ciencia Política y Gobierno, correspondiente al ciclo homónimo, los alumnos deben "aprobar dos niveles de Inglés (70hs. cada uno) y dos niveles de Informática (70 hs. cada uno)" debiendo ser "Tres niveles de Inglés (70hs. cada uno) y tres niveles de Informática (70hs. cada uno)".

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS